



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en los artículos 18 inciso 1 y 21 de la Ley 13.981 y en los artículos 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, el expediente PG.SA 442/20 por el que tramita la Contratación Directa Menor N° 10/20, Proceso de Compra PBAC 2-0035-CME20 y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite tiene por objeto la adquisición de 50 módulos de memoria DDR4 de 16GB y 16 módulos de memoria DDR4 de 32GB con ECC para server HPE Proliant DL380 Gen9, para ampliar las capacidades de procesamiento de los servidores del sistema SIMP IBIO;

Que el presente trámite se autorizó según consta a fs. 37/38, por Resolución S.A. N° 99/20;

Que a fs. 42/45, obra copia de la publicación en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), del Proceso de Compra Contratación Directa Menor N° 2-0035-CME20;

Que a fs. 39, 46 y 48, obran las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo, la publicación del proceso licitatorio en la página Web Ministerio Público y la publicación del proceso de contratación en la página Web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que según Acta de Apertura de fs.170/171, se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas PQP INFRAESTRUCTURA SRL, VERTEX COMPUTERS SA, SAGORAK ERNESTO JOSE, DICROCE GERVASIO y FERNANDEZ DANIEL RUBEN;

Que a fs. 174, obra informe elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, del cual surge que todas las firmas cumplen técnicamente con lo solicitado, con excepción de la oferta de PQP INFRAESTRUCTURA SRL para el renglón 2. En cuanto a la evaluación económica, se informa que las ofertas de SAGORAK ERNESTO JOSE y FERNANDEZ DANIEL RUBEN para los renglones 1 y 2 resultan inconvenientes al

interés fiscal, al igual que la oferta de DICROCE GERVASIO para el renglón 2 opción 1 y la oferta de PQP INFRAESTRUCTURA SRL para el renglón 1;

Que a fs. 101/102 y 143/144, obran credenciales de proveedor del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma VERTEX COMPUTERS SA y DICROCE GERVASIO respectivamente;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa A.R.B.A. 50/11 (P.B.A.), a fs.179/180, se agregan copias del formulario A -404 W de las firmas VERTEX COMPUTERS SA y DICROCE GERVASIO, donde constan que las mismas no registran incumplimientos impositivos;

Que a fs. 181/183, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada anteriormente no registran anotaciones;

Que a fs. 200, toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 204/205, toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G N° 192/20;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron informe técnico de fs. 174 y 177/178;

POR ELLO, el señor Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificadas por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 10/20, proceso de compra PBAC N° 2-0035-CME20, tendiente a adquirir 50 módulos de memoria DDR4 de 16GB y 16 módulos de memoria DDR4 de 32GB con ECC para server HPE Proliant DL380 Gen9, para ampliar las capacidades de procesamiento de los servidores del sistema SIMP IBIO.

Artículo 2º: Desestimar las siguientes ofertas: a) SAGORAK ERNESTO JOSE para los renglones 1 y 2 por ser su oferta inconveniente al interés fiscal y no haber presentado la documentación administrativa requerida en el Pliego de Condiciones Particulares; b) FERNANDEZ DANIEL RUBEN para los renglones 1 y 2 por ser su oferta inconveniente al interés fiscal y no haber presentado la totalidad de la documentación administrativa requerida en el Pliego de Condiciones Particulares; c) PQP INFRAESTRUCTURA SRL para los renglones 1 y 2 por ser su oferta inconveniente al interés fiscal y por no dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas para el renglón 2, conforme al informe técnico económico de la Subsecretaría de Informática; d) DICROCE GERVASIO para el renglón 2 opción 1 por ser su oferta inconveniente al interés fiscal.

Artículo 3º: Adjudicar a las siguientes firmas: a) VERTEX COMPUTERS SA, con domicilio legal en calle 48 N° 922 de La Plata, el renglón 1: correspondiente a la provisión de cincuenta (50) módulos de memoria DDR4 de 16GB, todo según especificaciones técnicas, por un importe unitario de pesos siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$7.858,00), haciendo un total adjudicado a la empresa de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$392.900,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fojas 90/120; b) DICROCE GERVASIO, con domicilio legal en Av. 38 N° 713 de La Plata, el renglón 2) opción 2): correspondiente a la provisión de 16 módulos de memoria DDR4 de 32GB con ECC para server HPE Proliant DL380 Gen9, todo según especificaciones técnicas, por un importe unitario de pesos diecisiete mil setecientos veintiséis con 96/100 (\$17.726,96), haciendo un total adjudicado a la empresa de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO con 36/100 (\$283.631,36), en un todo de acuerdo

a su oferta de fojas 125/158; haciendo un total adjudicado para la presente contratación de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100 (\$676.531,36).

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo que surge de fs. 13.

Artículo 5º: Hacer conocer la presente resolución a las firmas adjudicatarias, mediante el libramiento de las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.